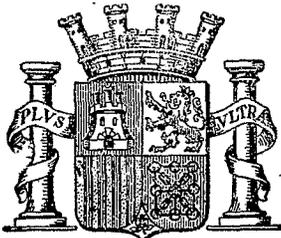


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

##### Ministerio de Hacienda

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Los Presupuestos de gastos e ingresos del Estado declarados en vigor para el año 1931 quedan prorrogados durante el primer trimestre de 1932, entendiéndose autorizado por regla general el 25 por 100 del importe de sus créditos anuales, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia, de los suplementos o ampliaciones otorgados para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios habilitados para servicios de nueva creación.

Serán baja aquellos créditos autorizados en el Presupuesto de 1931 que se refieran a servicios ya realizados.

La prórroga que se concede por esta ley sólo tendrá validez hasta que, aprobados por las Cortes, entren en vigor los Presupuestos para 1932.

Art. 2.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 por 100 por referirse a gastos o servicios que se ejecuten de una sola vez, que hayan de usarse en todo o en parte en épocas propias para los acopios, o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa, dentro del importe total de su consignación anual, en la forma establecida en el artículo anterior, determinándose la cuantía del exceso por acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 3.º Las obligaciones que se satisfagan con imputación a los créditos autorizados por esta ley, se considerarán propias e inherentes al Presupues-

to para el ejercicio económico de 1932 y, en su cuantía, consumirán créditos de los que respectivamente, y para cada servicio, se fijen en la propia ley de Presupuestos.

Art. 4.º Durante la vigencia de esta ley, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se entenderá como límite máximo para la contratación, mediante subasta o concurso de obras y servicios públicos, sin necesidad de los requisitos que prescribe el párrafo tercero de dicho artículo, la totalidad de los créditos anuales autorizados para el año 1931.

Art. 5.º Los preceptos contenidos en los artículos anteriores se hacen extensivos a los presupuestos de las posesiones españolas del Africa occidental.

Art. 6.º Únicamente, si ineludibles y apremiantes necesidades impusieran como inexcusable el hacer uso de alguna de las autorizaciones contenidas en el articulado del Presupuesto de 1931, podrá el Gobierno utilizarlas, previo acuerdo del Consejo de Ministros y oyendo a la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado.

Art. 7.º Ninguna reorganización de servicios podrá tener efectividad, ni siquiera dentro de los créditos autorizados por esta ley, hasta que aprueben las Cortes los Presupuestos para el año 1932 y en ellos se consigne el crédito preciso.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para hacer las supresiones o reducciones de gastos que considere necesarias, tanto en los Presupuestos generales del Estado que se prorrogan para el primer trimestre de 1932 como en los especiales para el mismo período, de los diferentes organismos autónomos aún subsistentes.

Art. 8.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones complementarias que sean indispensables para la exacta y puntual aplicación de los preceptos de esta ley, así como las que considere necesarias para subsanar cualquier omisión que en la aplicación de la misma pudiera apreciarse.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haga de las autorizaciones contenidas en esta ley.

Art. 9.º Se da fuerza de ley al de-

creto de fecha 16 del actual modificando la denominación de los Ministerios de Fomento y de Economía Nacional y transfiriendo varios servicios entre diferentes Departamentos ministeriales.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

El reconocimiento en la prórroga trimestral del Presupuesto de 1931 de los créditos abiertos en él, en los diferentes capítulos, artículos y conceptos, no implica reconocimiento o convalidación de las situaciones jurídicas creadas al amparo de disposiciones anteriores a 14 de abril de 1931, que hayan sido objeto de revisión o lo fueren con posterioridad a esta ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todas las autoridades y Tribunales que la hagan cumplir.

Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

(De la Gaceta núm. 361.)

#### ORDENES

##### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARÍA

#### Junta Central de Vestuario y Equipo

#### CONTABILIDAD - VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Para que al empezar el próximo año de 1932 se apliquen, con igual criterio por todos los organismos a quienes afectan, las reglas dictadas por la orden circular de 6 de octubre de 1931. (D. O. número 225) y al mismo tiempo para reducir y simplificar en lo posible la contabilidad interior de los Cuerpos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Designado por orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 276) el personal que ha de constituir la Junta Central, los Centros de Movilización y Reserva, que han de substituir a las actuales Juntas divisionarias de Vestuario en la ejecución del Servicio, procederán, en primero del año próximo, a constituir la Junta que previene el párrafo tercero de la regla segunda de la orden circular de 6 de octubre antes citada. Por su parte, los Comandantes militares de Baleares y Canarias y el General Jefe de las Fuerzas de Marruecos, designarán el nuevo personal que ha de constituir las Juntas de Vestuario de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Ceuta, o confirmarán en sus cargos a los que actualmente las forman, según lo tengan por conveniente y sin necesidad de consulta ni aprobación de este Ministerio.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en la regla novena de la repetida orden circular de 6 de octubre de 1931, las Juntas divisionarias de Vestuario, al terminar el año actual, formarán un inventario valorado demostrativo de todas las existencias de prendas y efectos que tengan en almacenes, así como del mobiliaje y material de oficinas, entregando todo ello y su archivo y documentación, debidamente relacionados, a los Centros de Movilización que radiquen en las capitales de las respectivas divisiones orgánicas, con excepción de la de la octava división, que lo efectuará el Centro de Movilización y Reserva núm. 15, con residencia en Lugo. Para que en todas estas entregas el gasto de transporte sea el menor posible y para que se aminore también el trastorno que pueda originarse, los Generales de las divisiones dispondrán, para aquellos Centros de Movilización y Reserva que no dispongan de locales para almacenes en sus mismos edificios, que continúen instalados los que actualmente existen, pero a cargo de los Centros citados, procurando también que siga el mismo personal subalterno adscrito hasta ahora a dichos almacenes si en los Centros de Movilización no existiese suficiente para atender el nuevo servicio. Si el Centro de Movilización y Reserva núm. 15 se encontrase en el caso de no disponer de local para almacenar las prendas, efectos y enseres que ha de entregarle la Junta de Vestuario de la octava división, hará esta entrega al Parque de Intendencia de Coruña, que los conservará en sus almacenes a disposición del Centro de Movilización núm. 15, considerándose al depositario de efectos como dependiente del Centro citado para todo lo que se refiera a suministro, recepción y conservación de prendas mediante las órdenes que reciba del mismo. Al propio tiempo, y para que, lo antes posible, puedan disponer de almacenes apropiados para el Servicio de Vestuario, los Centros de Movilización y las Juntas de Baleares, Canarias, Melilla y Ceuta, redactarán un plan de necesidades de locales, estanterías, etc., suficientes pa-

ra atender a las de las fuerzas adscritas a cada uno de ellos, tomando como base las existencias para atender a las necesidades corrientes y a las de una movilización; remitidos estos planes a los Generales de las divisiones, Comandantes militares de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas de Marruecos, estas autoridades los completarán con la parte correspondiente a proyectos de edificios, etc., y los enviarán a este Ministerio en un plazo no superior a tres meses.

3.º Suprimido el fondo de vestuario y equipo de los Cuerpos y la cuenta del mismo nombre, y dado el procedimiento que en lo sucesivo se ha de seguir para el suministro de vestuario, no tiene razón de ser la cuenta de almacén, si bien debe subsistir el libro del mismo nombre, suficiente para conocer las existencias de vestuario y equipo, así como el estado de vida de las prendas y efectos, todo lo que deberá reflejarse en los estados demostrativos de alta y baja y de existencia, que los Cuerpos remitirán, cuatrimestralmente, a las Jefaturas de su división, y un ejemplar al Centro de Movilización o Junta de Vestuario a que estén adscritos.

Se suprimen también los fondos de Sala de banderas o estandartes y el de raciones, pasando sus saldos y existencias al de material que, de todos los que determina el artículo sexto del vigente reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos, subsiste en unión del fondo de personal, del de Depósitos y del de Movilización y Guerra. Como consecuencia de estas supresiones, al cerrar cuentas por fin del año actual se practicarán los asientos de "Varios a Material", siendo deudoras las cuentas representativas de los tres fondos citados de vestuario y equipo, raciones y Sala de banderas o estandartes. Después, y con objeto de que el fondo de material quede con los recursos que realmente tenga para poder efectuar gastos contra el mismo y cerrar, al propio tiempo, la cuenta de almacén, se formulará un cargo por el importe total de almacén, cargo que ingresará en Caja con abono a almacén y que saldrá, en la salida de Caja de diciembre, contra Material. A partir de primero de enero próximo, los conceptos de cargo y abono que para la cuenta de material indica el citado artículo sexto del reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos, se incrementarán con los que, en el mismo artículo, se citan para las cuentas que ahora se suprimen, y se incorporan a aquella con exclusión de los que hayan de sufrir modificación, en vista de la estructura del nuevo presupuesto y de los que se referían a la relación entre las cuentas de almacén y de vestuario.

4.º Como por consecuencia de las supresiones y modificaciones que se citan anteriormente, así como por las variaciones de procedimientos introducidas por la legislación dictada con posterioridad a la publicación del reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos ha sufrido éste alteraciones y supre-

siones que harán difícil, para lo sucesivo, su consulta y aplicación, la comisión nombrada por orden circular de 18 de julio de 1931 (D. O. núm. 159) procederá con urgencia sobre la base del actual, y teniendo en cuenta todas las disposiciones vigentes que puedan afectarle, a redactar otro nuevo que pueda entrar en vigor a principios del año venidero.

5.º Interin se proponga y apruebe el nuevo reglamento a que se refiere la regla anterior, y con objeto de que los Cuerpos puedan tener mayor libertad para disponer ciertos gastos, en compensación a haberse suprimido la cuenta y fondos de Gastos generales, se autoriza a los jefes de regimientos y Comandancias de todas las Armas y Cuerpos para disponer por sí gastos cuyo total importe mensual no exceda de 200 pesetas, y a las Juntas económicas de los mismos para que, sin necesidad de recabar la autorización y aprobación de la autoridad superior, puedan acordar, disponer y ejecutar gastos cuyo total importe mensual no exceda de 750 pesetas. Los jefes y Juntas económicas de los batallones, Grupos mixtos, Centros y Dependencias, quedan autorizados, en la misma forma que los anteriores, para disponer y ejecutar gastos que no excedan en todo el mes de 125 y 500 pesetas, respectivamente, y a los jefes y Juntas de Grupos autónomos, Parques, compañías y Secciones sueltas, se les autoriza para disponer y ejecutar gastos cuyo total mensual no exceda de 75 y 200 pesetas, también respectivamente. Todos estos gastos se justificarán en cuentas del modo siguiente: Los que por sí dispongan los jefes de Cuerpo o unidad, con las facturas o recibos respectivos y con un certificado en el que los mismos jefes hagan constar los que, por su orden e iniciativa, se han efectuado durante cada mes, demostrando así que no exceden del límite antes fijado. Los que acuerden las Juntas económicas se justificarán con los comprobantes de pago correspondientes y con las copias de las actas en que se hayan acordado los gastos, acompañando también un estado resumen demostrativo de que el importe de todas ellas no excede del límite mensual fijado. Tanto unos como otros gastos serán cargo al fondo de Material.

6.º En armonía con lo dispuesto en la regla décima de la citada orden circular de 6 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 225), quedan exceptuados de los preceptos de esta disposición el Tercio, Fuerzas Regulares y Compañías de Mar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del

presente mes, promovida por el veterinario primero, con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Gumersindo Aparicio Sánchez, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" por haber sido nombrado catedrático interino de la asignatura de Genética, Zootecnia general y Morfología o Exterior de la Escuela Superior de Veterinaria, de Córdoba, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los oficiales terceros del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Manuel Jasso Sastre, de la Caja recruta núm. 57, y a D. Luis Moriano Carnicero, de la segunda brigada de Infantería, por reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán la antigüedad de 26 del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de esta fecha, al suboficial del cuarto regimiento a pie D. Pedro Alvarez Gutiérrez, que reúne las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de esta fecha, a los suboficiales del Grupo mixto del Arma número 1, D. Rafael Salvá Pascual, y D. Francisco Tarrasa Garcías, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de esta fecha, a los suboficiales del Grupo mixto del Arma núm. 1, don Miguel Febrer Meroy y D. Juan Alemany Palmer, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

BAJAS

Excmo. Sr.: He dispuesto que el músico de tercera clase del regimiento Infantería núm. 31, Antonio Cloquet Banet, cause baja en el Ejército en fin del mes actual, por haber obtenido plaza en Infantería de Marina con igual empleo y destino al batallón Infantería de Marina de la Base Naval de Cádiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la comisión conferida por orden de 15 de octubre último (D. O. número 231), al comandante de Cuerpo de ESTADO MAYOR, D. Manuel García Vaguero y Sáinz de Vicuña, para efectuar estudios sobre fotogrametría en varios puntos de Francia, se considere ampliada por un mes y medio más de duración, en las mismas condiciones y beneficios que se citan en la orden de concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR del Ejército D. Antonio Aranda Mata, disponible en Ceuta, pase destinado a la primera Inspección general del Ejército en concepto de voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General Inspector Jefe de la primera Inspección general del Ejército, e Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Balbas Carrillo de Albornoz y termina con D. José Lorenzo Sánchez, pasen a los destinos que a cada uno se le señala, con arreglo al decreto de 4 de mayo último, desfilando la incorporación hasta 1 de febrero próximo los oficiales ascendidos (D. O. núm. 208).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Vicente Balbas Carrillo de Albornoz, de este Ministerio, al mismo en plaza de teniente coronel. (V.)

D. Nicasio Aspe Vaamonde, de la Escuela de Tiro (primera sección), a la tercera Inspección del Ejército, en plaza de teniente coronel. (V.)

Capitanes

D. Pedro Herrera Escriu, de la Comandancia de Ceuta, al trece regimiento ligero. (V.)

D. Guillermo Durán Pulis, de la Comandancia de Ceuta, al Grupo mixto núm. 3. (V.)

Tenientes

D. Juan Parada Parada, de ascendido, al noveno regimiento ligero. (Voluntario.)

D. José Paúl Ramiz, de ascendido, al mismo. (V.)

D. Victoriano Coarasa Paño, de ascendido, al mismo. (V.)

D. Antonio Esponera Valero, de ascendido, al mismo. (V.)

D. Eulalio Esteban Samz, del segundo regimiento a pie, al doce regimiento ligero. (V.)

D. Fernando Barrenengoa Zabala, de ascendido, al doce regimiento ligero. (V.)

D. Eduardo Sobrino Conde, de ascendido, al quince regimiento ligero. (Voluntario.)

D. José Luis García Santos, de ascendido, al quince regimiento ligero. (V.)

D. José Eulate Mata, de ascendido, al quince regimiento ligero. (F.)

D. José Bermello Alvarez, del cuarto regimiento a pie, al dieciséis regimiento ligero. (V.)

D. Rafael Mellado Mellado, de ascendido, al segundo regimiento a pie. (F.)

D. Víctor Domingo López de la Torre Ayllón, de ascendido, al regimiento de Costa núm. 2. (F.)

D. Luis Ballinas Pasarón, de ascendido, al segundo regimiento a pie. (F.)

D. Rómulo Ros Emperador, del segundo regimiento de Montaña, al cuarto regimiento a pie. (V.)

D. Juan de Dios Porras Ruiz de Pedrosa, de ascendido, al segundo regimiento de Montaña. (V.)

D. Modesto González Quiroga, del primer regimiento de Montaña, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Fernando Bustillo Suárez, de ascendido, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Esteban Carvallo González, de ascendido, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. Horacio López Ballinas, de ascendido, al regimiento de Costa número 2. (V.)

D. Alfonso García Mora, de ascendido, al regimiento de Costa número 2. (V.)

D. Manuel Santiago Sánchez, de ascendido, al regimiento de Costa núm. 2. (V.)

D. José Alvarez Lasarte, de ascendido, al regimiento de Costa número 2. (F.)

D. Federico Sánchez León, de ascendido, al primer regimiento a pie, agregado. (F.)

D. Jaime Arcas Soler, de ascendido, al regimiento de Costa núm. 2. (Forzoso.)

D. Bernardo Villar Delgado, de ascendido, al regimiento de Costa núm. 4. (F.)

D. José Montenegro Neira, de ascendido, al regimiento de Costa número 4. (F.)

D. Juan González Obando, de ascendido, al regimiento de Costa número 4. (F.)

D. Carlos Lavilla de Ormaechea, de ascendido, al regimiento de Costa núm. 4. (F.)

D. José Bordoy Sousa, de ascendido, al Grupo mixto núm. 2. (F.)

D. Genaro Alarcón Cánovas, de ascendido, al Grupo mixto núm. 2. (Forzoso.)

D. Pedro Alcañiz Soler, del Grupo mixto núm. 1, al Grupo Antiaéreo núm. 1. (V.)

D. Manuel López-Sors López-Llanes, del regimiento de Costa número 2, a la Comandancia de Melilla. (Voluntario.)

D. Eustaquio Ayerra Rodríguez, de ascendido, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Carlos López Servia, de ascendido, a la Comandancia de Melilla. (Voluntario.)

D. Luis Toledo Cebrián, de ascendido, a la Comandancia de Melilla. (Voluntario.)

D. Vicente Melgar Torija, de ascendido, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Manuel Peláez Suárez, del regimiento de Costa núm. 4, a la Comandancia de Melilla. (V.)

D. Plácido Alvarez de la Tejera, del Parque Divisionario núm. 8, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. José Navarro Minguéz, del octavo regimiento ligero, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Rafael Núñez Fagoaga, del doce regimiento ligero, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. Gonzalo González Revilla, del quince regimiento ligero, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

D. José Maestre Hernández, ascendido, agregado al quinto regimiento ligero. (F.)

D. César González Páez, ascendido, agregado al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (F.)

D. Miguel Velasco Vitini, ascendido, agregado al cuarto regimiento ligero. (F.)

D. Gaspar Mira Martínez, ascendido, agregado al regimiento de Costa núm. 3. (F.)

D. José Pablo-Blasco Morales, ascendido, agregado al trece regimiento ligero. (F.)

D. José Fernández Velasco, ascendido, agregado al primer regimiento ligero. (F.)

D. Emilio Castro Bocos, ascendido, agregado al catorce regimiento ligero. (F.)

D. Franco Seyournart Montero, ascendido, agregado al primer regimiento de Montaña. (F.)

D. Petronilo Pérez Escorial, ascendido, agregado a la Escuela Automovilista. (F.)

D. Julio Fernández Bustos, ascendido, agregado al séptimo regimiento ligero. (F.)

D. Matías Calafat Gelabert, ascendido, agregado al Grupo mixto núm. 1. (F.)

D. Benigno Domínguez Amor, ascendido, agregado al dieciséis regimiento ligero. (F.)

D. Rafael Boloix Villalba, ascendido, agregado al cuarto regimiento ligero. (F.)

D. Fernando Ozores Marquina, ascendido, agregado al dieciséis regimiento ligero. (F.)

D. Juan López Cabrera, ascendido, agregado al segundo regimiento de Montaña. (F.)

D. Antonio Pablo-Blanco Morales, ascendido, agregado al primer regimiento a pie. (F.)

D. Enrique Laraña Leguina, ascendido, agregado al segundo regimiento ligero. (F.)

D. César Martínez Sastre, ascen-

dido, agregado al regimiento a caballo. (F.)

D. Juan Feijoó Miralles, ascendido, agregado al sexto regimiento ligero. (F.)

D. Eduardo Butler Pastor, ascendido, agregado al cuarto regimiento a pie. (F.)

D. Eduardo Guerra Palacios, ascendido, agregado al regimiento a caballo. (F.)

D. Miguel Leoz García, ascendido, agregado al tercer regimiento a pie. (Forzoso.)

D. José Lorenzo Sánchez, ascendido, agregado al quince regimiento ligero. (F.)

Relación de los jefes y oficiales que han solicitado destino con indicación del orden y derecho conforme se dispone en el decreto de 4 de mayo último (D. O. núm. 98):

Ministerio.—Una de comandante en plaza de teniente coronel.

3.—D. Nicasio Aspe Vaamonde.  
2.—D. Vicente Balbas Carrillo de Albornoz.

3.—D. Ricardo Muntiel Tamayo.

(Consejo de las Ordenes Militares.—Una de teniente coronel.

2.—D. Nicasio Aspe Vaamonde.  
1.—D. Vicente Balbas y Carrillo de Albornoz.

1.—D. Ricardo Muntiel Tamayo.

Tercera Inspección de Ejército.—Una de teniente coronel.

1.—D. Nicasio Aspe Vaamonde.  
3.—D. Vicente Balbas Carrillo de Albornoz.

2.—D. Ricardo Muntiel Tamayo.

Doce regimiento ligero.—Vacantes: dos de teniente.

1.—D. Eulalio Esteban Sanz.

Trece regimiento ligero.—Una de capitán.

1.—D. Pedro Herrera Escriu.

Quince regimiento ligero.—Tres de teniente.

2.—D. José Bermello Alvarez.

Dieciséis regimiento ligero.—Una de teniente.

1.—D. José Bermello Alvarez.

Cuarto regimiento a pie.—Una de teniente.

2.—D. Romulo Ros Emperador.

2.—D. Eulalio Esteban Sanz.

Regimiento de Costa número 2.—Nueve de teniente.

1.—D. Modesto González Quiroga.

Grupo mixto número 3.—Cinco de capitán.

1.—D. Guillermo Durán Pulis.

Grupo de Aeronaves núm. 1.—Una de teniente.

1.—D. Pedro Alcañiz Soler.

1.—D. José Lubelza Valles.

1.—D. José Alonso Rodríguez.

1.—D. Francisco Borrero Roldán.

1.—D. Juan Romero de Tejada Gerard.

1.—D. José García Benítez Díaz Gallo.

1.—D. Francisco García Mellado.

1.—D. Rómulo Ros Emperador.

1.—D. Luis Serrano de Pablo.

1.—D. Luis Lobato Sánchez.

1.—D. José Pérez Álvarez.

Grupo de Aeronaves núm. 2.—Una de comandante.

1.—D. Armando Reig Fuertes.

Comandancia de Melilla. — Cinco de teniente.

1.—D. Manuel López-Sors López-Llanos.

2.—D. Manuel Peláez Suárez.

Comandancia de Ceuta. — Cuatro de teniente.

1.—D. Plácido Álvarez de la Tejera Jove.

2.—D. Manuel López-Sors López-Llanos.

1.—D. José Navarro Mínguez.

1.—D. Rafael Núñez Fagoaga.

1.—D. Gonzalo González Revilla.

1.—D. Ignacio Jiménez Martínez de Velasco.

1.—D. Manuel Peláez Suárez.

Madrid, 28 de diciembre de 1931.—

Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el farmacéutico primero don Clementino Villaverde Almarza, Jefe de la Farmacia Militar de Oviedo, pase a desempeñar el mismo cargo de la del Hospital Militar de Logroño. (V.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos de INTENDENCIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con el sargento Francisco Casal Gil y termina con el de igual empleo Manuel Morales Carreras, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Francisco Casal Gil, de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, a la cuarta Comandancia, segundo Grupo. (Coruña.) (V.)

Ildefonso Pozas Lorite, de la segunda Comandancia, segundo Grupo, a la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla. (V.)

Alvaro Fornollosa Serret, de la tercera Comandancia de Intendencia, primer Grupo, a la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla. (Voluntario y rectificación orden circular primero actual, D. O. número 271).

Felipe Carvedo García, de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, a la tercera Comandancia, primer Grupo. (Rectificación orden circular primero actual, D. O. núm. 271).

Manuel Morales Carreras, del Establecimiento Central de Intendencia, a la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia, segundo Grupo. (Coruña.) (Forzoso.)

Madrid, 28 de diciembre de 1931. Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los auxiliares del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliares principales.

D. Antonio López Ricalde, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (Forzoso.)

D. José Velázquez Román, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (Forzoso.)

D. Miguel Hernández Albarrán, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (F.)

Auxiliares de primera.

D. Matías García Maestro, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (Forzoso.)

D. Tomás González de Paz, de la suprimida Intendencia General Militar,

a la Subsecretaría de este Ministerio. (Forzoso.)

Auxiliares de segunda.

D. Federico Royo Salsamendi, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (Forzoso.)

D. Luis Royo Salsamendi, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (Forzoso.)

D. José Rodríguez Mancera, de la Subsecretaría de este Ministerio, a la Pagaduría Militar de Haberes de la segunda división. (F.)

Auxiliares de tercera.

D. Eloy Martín Castro, de la Subsecretaría de este Ministerio, al Servicio de Hospitales y Transportes Militares de Melilla. (V.)

D. Pedro Pujadas López, de la Jefatura de Servicios de Baleares, al Servicio de Posiciones del Rif. (V.)

D. Ramón Jiménez Alonso, de disponible forzoso en Baleares, a la Pagaduría Militar de Haberes de Baleares. (F.)

D. José Vázquez de la Calle, de disponible forzoso en Ceuta, a las Oficinas de Intendencia de la sexta división, en plaza de escribiente. (F.)

D. Domingo Cantalejo Borreguero, de disponible forzoso y agregado a la Subsecretaría de este Ministerio, a la misma de plantilla. (F.)

D. Vicente Rufo León, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (F.)

D. Gregorio Prados Colmenarejo, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (F.)

D. Eulalio Ramírez Sáez, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (Forzoso.)

D. José Juan Sodi, de la suprimida Intendencia General Militar, a la Subsecretaría de este Ministerio. (F.)

Personal que, habiendo solicitado alguno de los destinos anteriormente citados, no les ha correspondido su adjudicación.

Auxiliares de tercera.

D. Vicente Delicado Carretero.

" Juan Esteban Hernández.

" Francisco Barrado Zorrilla.

" Miguel Molina Camacho.

" Cirilo Merino Ruiz.

" Julio Hernández Vaquero.

" José Huertas Sánchez.

" Calixto Callejas Castillo.

Madrid, 28 de diciembre de 1931— Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los maestros armadores del Ejército y personal contratado

de la Arma de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maestros armeros.

D. Agustín Franco Martín, del regimiento de Infantería núm. 21, al de igual denominación núm. 26. (V.)

D. Marcelino Herrero Llamas, de excedente en el regimiento de Infantería núm. 4, al de igual denominación núm. 21, de plantilla. (F.)

D. Luis Arija Lambarri, de excedente en el batallón de Montaña núm. 1, al batallón de Zapadores Minadores núm. 6, en igual situación.

D. Emilio Miguel Iglesias, de excedente en el batallón de Montaña número 1, al regimiento de Artillería a pie núm. 3, en igual situación.

Ajustador.

D. Teodoro Villamor Gutiérrez, del Grupo mixto de Artillería núm. 2, al regimiento de Artillería a pie núm. 4. (Voluntario.)

Guarnicioneros.

D. Edmundo del Castillo Arizmenandancia de Sanidad Militar, a la Esdi, del tercer Grupo de la segunda Compañía de Equitación Militar. (V.)

D. Andrés Buenapitada Fina, del batallón de Ametralladoras núm. 2, al destacamento del Rif de la Comandancia de Artillería de Melilla. (V.)

D. Robustiano Hernández Pérez, del regimiento de Artillería ligera núm. 10, al batallón de Ametralladoras núm. 2. (Voluntario.)

Madrid, 28 de diciembre de 1931.—  
Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los ayudantes de obras militares de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS que se relacionan a continuación, pasen destinados a los puntos que también se indican con carácter forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Juan Rojas Fernández, a la Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval de El Ferrol.

D. Rafael González Muñoz, a la Co-

mandancia de obras y fortificación de la Base Naval de Mahón.

D. Marcial Rueda Palencia, a la Comandancia de obras y fortificación de la sexta división.

Madrid, 28 de diciembre de 1931.—  
Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de obreros filiados de ARTILLERIA comprendido en la siguiente relación, pase a servir los destinos que para cada uno se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Juan Cano León, cabo de obreros filiados de la séptima sección y destacado en la Escuela de automovilismo pesado, a la novena sección, prestando sus servicios en el Parque de la Comandancia de Artillería de Melilla.

Joaquín Moreno Suárez, obrero filiado de la segunda sección, que presta sus servicios en el Parque divisionario de Artillería núm. 2, a la Piroquímica Militar de Sevilla, destacado.

José Quero Ruiz, obrero filiado de la octava sección y destacado en la fábrica de Oviedo, a la segunda sección, prestando sus servicios en la fábrica de Artillería de Sevilla.

Rafael Martín Rodríguez, obrero filiado de la segunda sección y destacado en el regimiento de Artillería de Costa 1, al Parque divisionario número 2.

Ramón Menéndez Ordóñez, obrero filiado de la séptima sección, a la primera, prestando el servicio en el primer Grupo de la primera Comandancia de Intendencia como mecánico conductor automovilista.

Martín Tena Muñoz, cabo del Parque divisionario de Artillería número 1, al regimiento de Artillería a caballo, de plantilla, para el servicio de mecánico conductor automovilista.

Mariano García Matas, obrero filiado de la primera sección y destacado en la fábrica de Toledo, a la tercera sección, prestando sus servicios, en igual concepto, en la fábrica de pólvoras de Murcia.

Francisco Pelluz Varela, obrero filiado de la tercera sección y destacado en la fábrica de pólvoras de Murcia, a la cuarta sección, prestando sus servicios en el Parque de Ejército núm. 4.

Madrid, 28 de diciembre de 1931.  
Azaña.

Excmo. Sr.: Promovida instancia por doña Marcelina Brizuela González, domiciliada en Leganés (Madrid), calle del Mediodía, número 9,

madre del cabo de INGENIEROS Julio Mínguez Brizuela, en súplica de que se reintegre a éste al disuelto segundo regimiento de Ferrocarriles de que procede, causando baja en el batallón de Ingenieros de Melilla, por encontrarse en las mismas condiciones que el de su empleo Antonio Moñino Ródenas a quien se concedió igual petición por orden Ministerial de 22 de julio último (D. O. número 163); teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurrieron en el destino del cabo Moñino y del recurrente a dicho batallón, he tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer cause alta en el regimiento de Ferrocarriles en la próxima revista de Comisario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de maestros herradores-forjadores que figura en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Martín Maldonado y termina con D. Pedro Casas de las Heras, pase destinado a los Cuerpos y dependencias que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Martín Maldonado, del regimiento de Infantería número 44, suprimido, al de la misma Arma núm. 17. (Confirmación.)

D. Antonio Medina Moya, del regimiento de Infantería núm. 44, suprimido, al batallón de Ametralladoras núm. 2. (Confirmación.)

D. Pedro Moreno Sastre, del batallón de Ingenieros de Melilla, supernumerario, al regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6. (Forzoso.)

D. Leandro Calleja Silvero, del batallón de Ametralladoras núm. 2, supernumerario, al regimiento de Infantería núm. 21. (Supernumerario.)

D. Pedro Casas de las Heras, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, al regimiento de Artillería a caballo. (Supernumerario.)

Madrid, 28 de diciembre de 1931.  
Azaña.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado Avelino Alvarez Martínez, cursada por V. E. en 18 de noviembre último, solicitando rectificación en su documentación militar del segundo apellido de Fernández con que figura en ella, por el de Martínez que le corresponde, y acreditado este extremo y el del que el interesado ha conseguido ya del Ayuntamiento de Oya (Pontevedra) esa rectificación en el expediente general de quintas del reemplazo a que pertenece, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

## INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Eduardo de Andrés García, en situación de reemplazo por herido en Madrid, fecha 14 de febrero próximo pasado, en súplica de que se le conceda ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS, por haber sido declarado inútil por heridas que sufrió por descarga del enemigo en la posición de Afrau, a consecuencia de las cuales fué la angulosidad de la articulación coxo-fozal que en la actualidad padece, hallándose incluídas en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), por lo que aprecian que la petición está hecha dentro del plazo que marca el reglamento del 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), declarado vigente por el decreto de 21 de julio último (D. O. núm. 162), de acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, Comisión Facultativa permanente del Cuerpo de Inválidos, y Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien concederle el ingreso en dicho Cuerpo con arreglo a lo que determinan los artículos primero, segundo y tercero del mencionado reglamento y decreto de 30 de julio del presente año (D. O. núm. 170).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento retirado por inú-

til, Francisco Ruiz Muñoz, relativo a nueva revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS Militares; teniendo en cuenta que la petición está hecha dentro del plazo marcado en el vigente reglamento del citado Cuerpo, de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien conceder al citado sargento el ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haberse comprobado que las lesiones que padece son de carácter progresivo e incurables, consecutivas a heridas sufridas en acción de guerra por el fuego enemigo e incluídas en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INGENIEROS D. Gustavo de Montaud y Noguerol, ayudante de órdenes del señor Presidente de la República, he tenido a bien concederle diez días de licencia por asuntos propios para Aix en Provença (Francia), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (*Colectión Legislativa* núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en la de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio último (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General del Cuarto militar del Presidente de la República.

Señor Interventor general de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de CARABINEROS D. Hilario Fernández Bujanda, la plaza de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de Corbeta D. Guillermo Díaz Pita da Veiga, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante del disuelto Cuerpo de ALI-BARDEROS, retirado, D. Segundo Martínez Teresa, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 26 de agosto próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante médico D. Francisco Muñoz Cortazar, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CARABINEROS D. Jesús Morales Borondo, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 17 de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CARABINEROS D. Pascual Vives Llorca, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 2 de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Nicolás Cernuda Illán, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERIA D. Francisco Ferragut Pou, del Grupo mixto del Arma número 1, he tenido a bien autorizarle para efectuar las prácticas de su empleo en el mismo, con arreglo al artículo 456 del regla-

mento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERIA D. Joaquín Escudero Gironza, del noveno regimiento ligero, he tenido a bien autorizarle para que efectúe las prácticas de su empleo en el citado Cuerpo por tiempo indefinido, con arreglo a lo que previene el artículo 456 del reglamento de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad, que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de ARTILLERIA, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. León Carrasco Amilivia y termina con D. Juan Alvarez de la Tejera Jove, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Teniente coronel.

500 pesetas, desde primero de enero próximo por cinco años de empleo

D. León Carrasco Amilivia, de la Comisión de Industrias Civiles de la sexta división orgánica.

## Comandantes

1.100 pesetas, desde primero de enero próximo, por once años de empleo.

D. Vicente Balbás Carrillo de Albornoz, de este Ministerio.

1.000 pesetas, desde primero de enero próximo, por diez años de empleo.

D. Ernesto Pascual Lascuevas, del segundo regimiento de montaña.

## Capitanes.

1.300 pesetas, desde primero de enero próximo por trece años de empleo.

D. José Figueras Figueras, de la Fábrica de Oviedo.

D. Jaime Sampol Mercadal, del Grupo mixto núm. 1.

D. Miguel Martín de Oliva Enajuto, del regimiento a caballo.

D. Antonio Sabater Gómez, del primer regimiento ligero.

1.200 pesetas, desde primero de enero próximo, por doce años de empleo.

D. Fernando Calvo Roselló, de la Comandancia de Ceuta.

D. Gerardo Armentiz Palacios, de la Comandancia de Melilla.

1.000 pesetas, por diez años de empleo, desde primero de enero próximo.

D. Juan Alvarez de la Tejera Jove, del Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 1.

Madrid, 26 de diciembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de la GUARDIA CIVIL, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Flores Mayor y termina con don Manuel Martínez Rivas, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 235), y las órdenes de 22 de noviembre de 1926, 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 405 y 253) y la orden circular de 26 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

## Teniente coronel.

D. José Flores Mayor, a partir de primero de enero de 1932.

## Comandante.

D. José Romero Fialo, a partir de primero de enero de 1932.

## Capitanes.

D. Eduardo Marcilla García, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Gumersindo Varela Paz, a partir de primero de enero de 1932.

D. Julián Camacho Soldevilla, a partir de primero de enero de 1932.  
D. Antonio Ripoll Montaner, a partir de primero de enero de 1932.

*De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio.*

#### Alféreces.

D. Matías de Gracia Valiente, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Víctor Carbonell García, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Manuel Losada Estévez, a partir de primero de noviembre de 1931.

D. Joaquín Pérez Fuster, a partir de primero de noviembre de 1931.

D. Máximo Blanco Lorenzo, a partir de primero de noviembre de 1931.

D. José Ortiz Rojas, a partir de primero de noviembre de 1931.

*De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio.*

#### Tenientes.

D. Lucio Martínez Gómez, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. José León Tardán, a partir de primero de enero de 1932.

#### Alféreces.

D. Inocencio García Roldán, a partir de primero de enero de 1932.

D. Domingo Navarro Hernández, a partir de primero de febrero de 1932.

*De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio.*

#### Tenientes.

D. Rafael Gil Marín, a partir de primero de enero de 1932.

D. David Méndez Fernández, a partir de primero de enero de 1932.

D. Damián Fernández del Valle, a partir de primero de enero de 1932.

#### Alféreces.

D. Francisco Cereza Cué, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Tomás Álvarez Francisco, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Francisco Cabo de Dios, a partir de primero de enero de 1932.

*De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio.*

#### Tenientes.

D. José Domingo Fernández, a partir de primero de enero de 1932.

D. Sandalio Navarro Heras, a partir de primero de enero de 1932.

D. Santiago Márquez Martínez, a partir de primero de enero de 1932.

D. José Marbán González, a partir de primero de enero de 1932.

#### Alféreces.

D. Enrique Carabaza Cañas, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. Juan Corral Bonachela, a partir de primero de febrero de 1932.

*De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio.*

#### Tenientes.

D. Luis Iriarte Yáñez, a partir de primero de diciembre de 1931.

D. José Máiquez Plá, a partir de primero de enero de 1932.

D. Pedro Sastre Caimarí, a partir de primero de enero de 1932.

D. Alejandro Ballasta Ruiz, a partir de primero de enero de 1932.

D. Juan Mayoral Acebes, a partir de primero de enero de 1932.

D. Manuel Fuentes Abascal, a partir de primero de enero de 1932.

D. Ignacio Martín Díaz, a partir de primero de enero de 1932.

D. Nicolás Cernuda Illán, a partir de primero de enero de 1932.

#### Alféreces.

D. Antonio Sánchez Sánchez, a partir de primero de enero de 1932.

D. José Jiménez Ramírez, a partir de primero de enero de 1932.

*De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio.*

#### Teniente.

D. Salvador Guzmán Andrade, a partir de primero de enero de 1932.

#### Alféreces.

D. Manuel Torres Bádenes, a partir de primero de enero de 1932.

D. Francisco González Osés, a partir de primero de enero de 1932.

*De 1.600 pesetas, por llevar treinta y seis años de servicio.*

#### Teniente.

D. Leopoldo Hernández Villanueva, a partir de primero de enero de 1932.

#### Alférez.

D. Feliciano Ramírez Bárcenas, a partir de primero de noviembre de 1931.

*De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio.*

#### Tenientes.

D. Benito Camarero Rojo, a partir de primero de enero de 1932.

D. Marcos Sopena Vives, a partir de primero de enero de 1932.

D. Joaquín Pueyo Noguero, a partir de primero de enero de 1932.

*De 1.000 pesetas, por llevar cinco años en posesión del primer quinquenio concedido a los veinticinco de servicios con abonos.*

#### Teniente.

D. Juan Prufionosa Marzal, a partir de primero de enero de 1932.

*De 1.200 pesetas, por llevar siete años en posesión del primer quinquenio, concedido a los veinticinco de servicio con abonos.*

#### Tenientes.

D. Eusebio Villalba Pastor, a partir de primero de enero de 1932.

D. Manuel Martínez Rivas, a partir de primero de enero de 1932.

Madrid, 26 de diciembre de 1931.—  
Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y orden de primero de septiembre último (D. O. núm. 197), he tenido a bien conceder a los Comisarios de Guerra de segunda clase del Cuerpo de INTERVENCION MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Lorente Garganta y termina con D. Fernando Ruiz Trillo, los premios de efectividad que a cada uno se le señala, los que deberán empezar a percibirlos a partir de primero de enero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. José Lorente Garganta, de 1.300 pesetas anuales, por llevar trece años de empleo.

D. Emilio Moreno Aguilera, de 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

D. Fernando Ruiz Trillo, de 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de empleo.

Madrid, 26 de diciembre de 1931.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad de quinientas pesetas anuales, por llevar cinco años de empleo, a los tenientes Auditores de primera del Cuerpo JURIDICO MILITAR D. Ricardo García Rendueles Gutiérrez y D. Antonio Izquierdo Curt, los que deberán empezar a percibirlos a partir de primero de enero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera división orgánica y encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

nombramiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de las primera, cuarta y séptima divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Silvestre Rodríguez Villasevil, de la Comandancia de Toledo, para Villamiel (Toledo).

David Rodríguez Díez, de la Comandancia de Vizcaya, para Bilbao (Vizcaya).

José Rojas Delgado, de la Comandancia de Sevilla, para Puebla de Cazalla (Sevilla).

Tomás Alonso Ahedo, de la Comandancia de Burgos, para Burgos.

Jesús Guadalajara Poveda, de la Comandancia de Cuenca, para Huelves (Cuenca).

Máximo González Montaña, de la Comandancia de Vizcaya, para Bilbao (Vizcaya).

Cándido Pérez Higuera, de la Comandancia de La Coruña, para Porqueiros (León).

Manuel Novo Lago, de la Comandancia de La Coruña, para Santiago (La Coruña).

Victorio Moreno Muñoz, de la Comandancia de Toledo, para Real de San Vicente (Toledo).

Mariano Carabias Jiménez, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, para Madrid.

José Palma Porrás, de la Comandancia de Sevilla, para Lora del Río (Sevilla).

Madrid, 26 de diciembre de 1931.—Azaña.

RETIRADOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán primero del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército D. Emilio Marcellán Rivarés, en súplica de que el pase a situación de retirado que se le otorgó por orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 116), como consecuencia del decreto de 13 de dicho mes (D. O. núm. 107), que restableció las edades que para el retiro forzoso tiene señalado el personal del Cuerpo Eclesiástico en la Ley Constitutiva del Ejército, lo sea con los beneficios del decreto de 25 de abril del año actual (D. O. núm. 94); teniendo en cuenta lo dispuesto en orden telegráfica de 18 de junio último, y lo resuelto en casos análogos, previo informe del Asesor de este Ministerio; he tenido a bien disponer se entienda rectificado el pase a situación de retirado del mismo, en el sentido de serlo con los beneficios del decreto citado de 25 de abril y demás disposiciones complementarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para Cuenca y Vigo (Pontevedra), respectivamente, de los tenientes de la GUARDIA CIVIL, con destino en las Comandancias de Pontevedra y Cuenca, D. Enrique Fernández Arias y D. Jesús García Poveda, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo mes, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 23 de noviembre próximo pasado (DIA RIO OFICIAL núm. 264), para proveer una vacante de capitán de Artillería, profesor, en comisión por un año, que existe en la Academia de Artillería e Ingenieros, he tenido a bien designar, para ocuparla, al de dicho empleo y Arma D. Mariano Montalbán Martínez, con destino actualmente en el 13 regimiento ligero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente y alférez de la GUARDIA CIVIL, con destino en las Comandancias de Zamora y de Infantería del 21.º Tercio, respectivamente, D. José Marbán González y D. Diego Ruiz Delgado, he tenido a bien concederles el retiro, con el haber pasivo del 90 por 100 del sueldo de capitán, por contar con más de treinta años de servicios y hallarse comprendidos en lo resuelto por ordenes de 11 de agosto y 9 de septiembre últimos (D. O. números 179 y 203), los cuales serán dados de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenecen, y pasarán a fijar su residencia, el primero, en Anta de Tera (Zamora) y, el segundo, en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su co-

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de las clases e individuos de tropa de la GUARDIA CIVIL, comprendidos en la misma, la cual comienza con D. José Gutiérrez Roca y termina con José Palma Porrás, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo mes, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. José Gutiérrez Roca, de la Comandancia de Granada, para Sevilla.

D. Francisco Escalera Aranda, de la primera Comandancia del 29 tercio, para Sevilla.

Guardias.

Juan Ferrer Peretó, de la Comandancia de Alicante, para Alicante.

Julián Calvo-Mendoza, de la Comandancia de Huesca, para Siétamo. (Huesca).

Manuel García Morocho, de la Comandancia de Salamanca, para Salamanca.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Propuesto por la Asamblea General de la Sociedad de Socorros Mútuos de clases de segunda categoría del Arma de INFANTERIA, la modificación de varios artículos de su Reglamento, he tenido a bien aprobar dicha modificación en la forma siguiente, debiendo entrar en vigor los 5.º y 10.º, a partir del día primero de junio del

corriente año, y el 36, desde primero de enero del próximo año 1932.

Artículo 5.º Ningún socio tendrá derecho a devolución de cuotas por ningún concepto. El que lo sea voluntario y deje de abonarlas seis meses consecutivos, será baja definitiva en la Sociedad, no pudiendo volver a la misma más que aquellos licenciados, que ingresando de nuevo en el Arma, vuelvan a alcanzar la categoría de sargento, suboficial o asimilado a estos empleos.

Artículo 10. Los socios voluntarios que satisfagan sus cuotas por mediación de algún Cuerpo, Centro o Dependencia, y aquéllas no se reciban en la Sociedad, en el plazo improrrogable de seis meses, serán dados de baja definitiva en la misma con arreglo a los preceptos del artículo 5.º, toda vez que el envío de las cuotas es graciable por parte de los Cuerpos que lo practiquen, siendo por lo tanto responsables, únicamente los interesados de su falta ante la Asociación; a no ser que éstos acrediten por medio de recibo u otro documento que les faciliten los Cuerpos al satisfacer las cuotas, que las abonaron en tiempo oportuno.

Artículo 36. El importe de la cuota de auxilio, será de dos mil quinientas pesetas, cantidad que podrá aumentarse si los fondos sociales llegaran a permitirlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

**Ordenación de Pagos y Contabilidad**

**DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: He dispuesto se devuelvan al personal que figura en la siguiente relación, las cantidades que en la misma se expresan, ingresadas en las Delegaciones de Hacienda que también se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441), y análogas disposiciones anteriores; por hallarse comprendidos, para efectos de devolución, en el artículo 26 del mencionado reglamento; debiendo ser reintegrada cada cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada en forma legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.  
Señor Interventor general de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

Carlos Hoz Pesa, 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda

de Vizcaya el 19 de octubre de 1928, según carta de pago núm. 38.

Ramiro González Arosa, 175 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Pontevedra el 15 de septiembre de 1926, según carta de pago núm. 76.

José Conde López, 325 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de La Coruña el 2 de septiembre de 1929, según carta de pago núm. 63.

Eduardo Aguirre Larrañaga, 240 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, el 10 de octubre de 1929, según carta de pago número 392.

Joaquín Montes Alonso, 250 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Oviedo el 28 de mayo de 1928, según carta de pago núm. 175.

Domingo Inocencio Landera Francos, 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, el primero de octubre de 1928, según carta de pago núm. 37.

Salvador Soriano Domenech, 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, el 21 de agosto de 1928, según carta de pago número 105.

Madrid, 18 de diciembre de 1931.—  
Azaña.

**Intervención General Militar**

**CLASES PASIVAS**

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 21 de octubre de 1931 (D. O. núm. 246), a partir de enero próximo se percibirán por el presupuesto de Hacienda "Clases Pasivas" todos los devengos que hasta ahora se reconocían y abonaban por el de la Guerra al personal siguiente:

Oficiales Generales y asimilados en reserva.

Oficiales Generales y asimilados honorarios en situación de reserva.

Jefes, oficiales y asimilados en situación de reserva.

Jefes y oficiales retirados por Guerra (E. A. y E. R.), con sujeción a las leyes de 1902.

Oficiales Generales, jefes, oficiales y asimilados que hayan obtenido el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril del corriente año.

Generales y asimilados que pasen a la reserva por edad, por imposibilidad física o voluntariamente.

Jefes, oficiales y asimilados que pasen a retirados por edad, por imposibilidad física o voluntariamente.

Pensionistas de cruces, cobren o no pensión de viudedad o de orfandad por Clases Pasivas.

Pensiones de cruces y medallas de personal de tropa de primera y segunda categoría, desde que, por su situación militar, pasan a depender de los Centros de Movilización y Reserva de la Península, o de los Cuerpos activos de Baleares, Canarias y Marruecos que sustituyen en dichos territorios a los citados Centros para tales efectos.

Generales, jefes oficiales y asimilados en situación de reserva o retirados,

caballeros de la Orden Militar de San Fernando, y, en general, cuantos perciben sus haberes u otros emolumentos por el presupuesto de Guerra y no pertenecen al Ejército activo en sus diversas situaciones.

Para atender a cuanto sea indispensable para el paso de uno a otro régimen, se observarán las siguientes reglas:

1.º Los Generales en situación de reserva que, en virtud de preceptos legales, tienen derecho al sueldo entero de su empleo por estar colocados en destinos de plantilla, percibirán la diferencia del de reserva al de activo por la Pagaduría Central de este Ministerio.

2.º Quedarán disueltas las Habilitaciones que exclusivamente reclamaban los mencionados devengos y dejarán de hacerlo, en lo sucesivo, los Cuerpos y clases que, para el percibo de haberes, tenían asignado personal del anteriormente detallado, debiendo reclamar solamente unas, y otros, en nómina adicional al mes actual, los devengos debidamente justificados que tuvieran pendientes, del presente año.

3.º Las Habilitaciones disueltas rendirán, además de la adicional al mes de diciembre, las de reclamaciones a ejercicios cerrados de los devengos no incluidos en aquélla que tengan pendientes de formalización, en el plazo de tres meses, y tan pronto finalice este plazo practicarán una liquidación ajustada a los formularios números 2 y 3, de las instrucciones de 28 de diciembre de 1908 (C. L. núm. 247), remitiendo un ejemplar a la Ordenación de Pagos y Contabilidad y otro a la Intervención general militar de este Ministerio, incluyendo, en formulario núm. 2, toda clase de créditos y débitos pendientes.

4.º Tan pronto termine los tres meses que señala la regla anterior, las Habilitaciones disueltas de Tenientes Generales y Generales de división, las de Generales de brigada, las de jefes y oficiales en situación de reserva, las de retirados por Guerra de 1902 (E. A. y E. R.) y las de cruces pensionadas, entregarán, mediante inventario, a los organismos que se designarán en su día, las reclamaciones de los cinco últimos años, a contar del actual, a fin de que sirvan de datos precisos a las incidencias y reclamaciones del personal incluido en ellas y que serán evacuadas por los organismos que se hagan cargo de aquéllas.

5.º Los devengos del personal citado en esta disposición que venían reclamándose por los Cuerpos, Pagadurías u otras dependencias comprendidas en los actuales cuadros orgánicos del Ejército, además del documento adicional al ejercicio corriente, rendirán cuantos sean precisos como consecuencia de las incidencias del personal que les estaba afecto.

6.º Los Centros de Movilización y Reserva dejarán de reclamar y darán de baja por fin del actual diciembre, las pensiones de cruces vitalicias y temporales del personal de tropa de primera y segunda categoría comprendido en las relaciones que, por con-

ducto del Comisario de Guerra respectivo, han cursado a la Intervención general militar, expresando las bajas numéricamente por clases, y dentro de cada una las vitalicias y las temporales, agrupando las de igual cuantía.

Con independencia cursarán, con la mayor urgencia, a la Intervención general militar, nueva relación comprensiva del personal incluido en las ya remitidas, confrontando con las fichas de los interesados, los nombres, dos apellidos, provincia donde residen y fecha de caducidad de las pensiones temporales, cuyos datos se consignarán con el mayor cuidado, ya que han de servir de base para los abonos por Clases Pasivas.

7.ª Seguirán reclamándose por los Cuerpos y unidades a que estén afectos, las pensiones de cruces temporales y vitalicias del personal de tropa de primera y segunda categoría licenciados, en situación de disponibilidad del servicio activo del Ejército, según dispone el decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. núm. 132) hasta que por pase a situación de reserva les corresponda ser alta en los Centros de Movilización.

8.ª El día 5 de enero próximo, todas las Habilitaciones, Pagadurías, Cuerpos y demás dependencias por las que se venían formulando los documentos de reclamación de los devengos del personal comprendido en esta disposición, remitirán a la Intervención general militar, noticia del movimiento de alta y baja ocurrido desde primero de noviembre hasta el día 31 de diciembre inclusive, consignándolo con separación por cada una de las agrupaciones del personal antes mencionado.

9.ª A partir de primero de enero próximo, el movimiento de alta y baja que ocurra, tanto en personal como en caducidad de devengos temporales o nuevos señalamientos, será comunicado por las Secciones respectivas de este Ministerio a la Sección militar afecta al de Hacienda, a los fines que corresponda en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## Estado Mayor Central

### Sección de Organización y Movilización

#### ANUARIO MILITAR

*Circular.* Excmo. Sr.: Para fines de formación del Anuario Militar correspondiente al año 1932, los señores directores de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar y jefes de los Cuerpos y unidades armados de la Península, Baleares, Canarias y Africa, remitirán urgente y directamente al Estado Mayor Central, relaciones nominales que comprendan en los Establecimientos de Instrucción a los directores con sus Planas Mayores, jefes de estudio y de detall, en los de Industria los directores, jefes de Detall y de Sección, y en los Cuerpos y unidades armadas los primeros jefes con sus Planas Mayores y los jefes de batallón, Grupo o unidad similar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### ASISTENTES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INGENIEROS D. Antonio Vich Balesponey, con destino en el Negociado de Asuntos Varios de la Sección de Contabilidad y Asuntos Varios de la cuarta división orgánica, en súplica de que le sea asignado asistente, he resuelto desestimar la petición de referencia por carecer de derecho a lo que solicita, ya que por su función, formando parte de la expresada Sección, que es órgano sedentario y estabilizado del Cuartel General Divisionario, no ha de tener contacto directo con las tropas en la misión táctica de la gran unidad; dándose a esta resolución carácter general para los casos de igual o análoga naturaleza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.